



Boletín No. 1.

Reportes CRS-DIAN.

Acompañamiento permanente a todos nuestros afiliados y asesoría ante todas las entidades de vigilancia y control financiero en esta oportunidad entregaremos un procedimiento homologado de los reportes CRS a la DIAN

**REPORTES DIAN CRS SOBRE LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA EL ESTÁNDAR
COMÚN DE REPORTE (CRS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CRS (Resolución 0078 de
2020 y 0044 de 2021)**



La Administración de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ha estado enviando tanto a los Fondos Mutuos de Inversión, oficios referentes a la transmisión de información en materia de intercambio internacional automático de información sobre cuentas financieras CRS (Resolución 0078 de 2020 y 0044 de 2021)

De igual forma, la DIAN extiende la invitación, a los FMI para que de manera voluntaria revisen su realidad económica, si determina estar obligado, diligencie y presente la información que corresponda.

Las siglas CRS se usan generalmente para hacer referencia a los acuerdos para intercambio de información con fines fiscales que Colombia ha reglamentado bajo las leyes 1666 y 1661 de 2013, respectivamente.

CRS sirve para el intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE.

CRS entonces es un acuerdo formalizado mediante una resolución emitida por la DIAN ([Resolución 00060 Junio 2015](#), [078 de 2020](#) y [044 de 2021](#)), mediante la cual, obliga a las instituciones Financieras a identificar el país de residencia fiscal de sus clientes y reportar aquellos clientes cuyo país de residencia fiscal sea distinto del país en el que tienen radicada sus cuentas.

Common Reporting Standard (“CRS”)

El Common Reporting Standard (“CRS”) o El Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras es una obligación impuesta a las Instituciones Financieras que consiste en el reporte y la recopilación de información, con el propósito de ayudar a evitar la evasión fiscal y proteger la integridad de los sistemas tributarios fiscales.

Bajo la regulación CRS, estamos obligados a indagar dónde paga impuestos ("residente fiscal") y compartir la información a



Generalidades

Las autoridades fiscales locales de aquellos afiliados que son residentes fiscales o pagan impuestos fuera de Colombia. Esta información puede ser compartida entre las autoridades fiscales de los distintos países. Identificando residentes para propósitos fiscales de una jurisdicción diferente a Colombia y sus productos afectos a estas regulaciones.

Requiriendo procesos de debida diligencia y adecuada identificación y documentación en la vinculación de clientes.

Por este reporte se remite información de personas con residencia fiscal diferente a Colombia y diferente a Estados Unidos, ya que para este último existe el reporte FATCA.



Procedimiento CRS

1

Reunir la información para la Debida Diligencia

- Nombre
- Apellido
- Número de Documento
- Ciudad de Nacimiento
- Correos
- Residencia
- ¿Es declarante de renta?
- País Declarante
- En qué países declara (Jurisdicción)
- Identificación Tributaria en el país que declara
- Declarante en renta en U.S.A.



2

Actualizar los datos en el formato de afiliación

3

Actualizar el RUT por la responsabilidad 54 la cual se llama intercambio automático de información. Esta información se actualiza automáticamente.

4

Revisar la resolución para generar señal de alerta del plazo para transmitir la información. (Por ejemplo La resolución [CRS No. 78 de 2020](#) reportar a más tardar el 1 de junio de todos los años)

5

Diligenciar el formato CRS 2430 el cual no tiene prevalidador y se generan archivos por envío de información a la DIAN con una programación específica basados en la [GUIA de 2019 versión 2](#).



6

Generar el archivo plano en formato XML, formato de Colombia que va de acuerdo con el anexo de la resolución con el anexo técnico versión 2, cumpliendo similares de medios magnéticos para estándares internacionales

7

Transmitir el formato 2430 a la DIAN, revisando las condiciones técnicas. El validador es el país al que se está reportando y genera soportes de envío donde presenta el nombre del formato y se tienen los nombres de los cargos de los afiliados y debe salir el envío como exitoso.

8

Revisar la [guía de jurisdicción](#) y se reportan los que allí estén (Nota: si en la guía de jurisdicción no aparece un país no se reporta) Aquellos países que están dentro del convenio de las listas de países que están en la OCDE – excepción U.S.A. quien pertenece a FATCA.



9

Enviar al correo donde está registrado el RUT del FMI, soporte de formalizado, luego del envío de información posteriormente llegan los mensajes de respuesta de envíos en lenguaje de programación lo que traduce es envío sin errores

Nota: en el diseño de archivos se debe confirmar que el envío no tenga errores.

10

Analizar si no presenta afiliados en las jurisdicciones allí descritas luego de hacer la debida diligencia el formato CRS 2430 numeral cuando no hay cuentas que reportar debe enviar el formato en cero (Ver resolución donde dice reportar en cero)

- Revisar ítem dentro de la resolución independiente de la jurisdicción en el Anexo 2 sección 1 que habla del reporte: Los valores permitidos son CRS 701 información nueva, CRS 702 reporte que contiene correcciones de información remitida previamente y CRS 703 información en cero.



11

Para el formato CRS 2704 se tiene en cuenta las jurisdicciones y el número de cuentas a reportar, los afiliados que están en las jurisdicciones seleccionadas.

- Ejemplo: Albania con tres afiliados.

Sanciones

Acudir al artículo 651 liquidación de sanción de exógena. Repetición de medios magnéticos.